

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 842/2008. (PD. 2734/2008).*

NIG: 2905443C20066000279.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 842/2008.  
 Negociado: CS.  
 Sobre: Divorcio Contencioso 243/06 J3.  
 De: Don Juan Manuel Luna Blanco.  
 Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.  
 Contra: Doña Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 842/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 4) a instancia de Juan Manuel Luna Blanco contra Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal sobre Divorcio Contencioso 243/06 J3, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Fuengirola, 31 de marzo de 2008.

Vistos por doña Rocío Suárez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 243/2006, a instancias de don Juan Manuel Luna Blanco representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, contra su cónyuge doña Isabel Aguado Jurado, declarada en rebeldía, con incomparecencia del Ministerio Fiscal pese a estar citado en forma, ha dictado la presente sentencia.

#### F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta en nombre y representación de don Juan Manuel Luna Blanco representado y así decreto la disolución del vínculo matrimonial, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Isabel Aguado Jurado y don Juan Manuel Luna Blanco, acordándose las siguientes medidas:

Se encomienda al padre la guarda y custodia de las hijas del matrimonio.

Se priva a la madre de la patria potestad ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a la misma, correspondiendo únicamente al padre su titularidad y ejercicio.

No se establece régimen de visitas a favor de la madre.

No hay condena en costas procesales.

Se disuelve el régimen económico matrimonial.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Aguado Jurado, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, 15 de mayo de 2008.- El/La Secretario.

*EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1212/2007. (PD. 2733/2008).*

NIG: 2305042C20070007615.  
 Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1212/2007.  
 Negociado: MA.  
 De: Don Francisco Parras Alcázar.  
 Procurador: Don Jesús Méndez Vilchez.  
 Contra: Don Antonio López López y 4 más.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 1212/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de don Francisco Parras Alcázar contra don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López, hijos de don José López Armenteros, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre.  
 En Jaén, a catorce de abril de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre pasado fue turnada a este Juzgado solicitud formulada por el Procurador Sr. Méndez Vilchez en representación de don Francisco Parras Alcázar a fin de ser autorizada judicialmente la cancelación del asiento de inscripción de hipoteca «10.<sup>a</sup>» a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pueda tener don José López Armenteros sobre la siguiente finca:

Urbana marcada con el núm. 3 de la UE-3 «El Embovedado», de la localidad de Torre del Campo, situada entre la Avda. de la Constitución y el vial de nueva apertura, comprendiendo un solar con fachada a ese vial y una casa marcada con el núm. 85 de la Avda. de la Constitución; tiene una superficie de 568, 31 metros cuadrados. Linderos: Al frente, Avda. de la Constitución, 85, derecha núm. 83 de la Avda. y al fondo con el vial de nueva apertura.

Dicha finca se encuentra registrada al folio 163, tomo 2.254, libro 444, bajo el núm. de finca registral 27.229 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén. Adjuntaba certificación registral justificativa de su derecho real inscrito, dominical.

#### A C U E R D O

Estimar íntegramente la demanda formulada por la promotora don Francisco Parras Alcázar acogiendo la pretensión de prescripción extintiva de la acción real hipotecaria inscrita con fecha no determinada, constituida como gravamen en escritura otorgada en Jaén el 26 de septiembre de 1922 ante el Notario don Antonio Nieto y Pacheco, inscripción 10.<sup>a</sup> de hipoteca y sobre la registral descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, mandando cancelar la referida inscripción hipotecaria a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pudiera tener hoy don José López Armenteros, practicada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén sirviendo para ello como título el testimonio bastante de la presente, una vez sea declarada firme.